

PLAN DE CONVIVENCIA

Modificado provisionalmente conforme a DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en los artículos 14, 15 y 23.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Justificación.
3. Principios y fines educativos.
4. Diagnóstico de la convivencia en el centro.
5. Objetivos generales: priorización y planificación.
6. Normas de convivencia.
6.1 Deberes y Derechos de los alumnos. Capítulo II, artículos 4 y 5
6.2 Derechos de los padres o tutores. Capítulo III, artículos 6 y 7
6.3 Derechos del profesorado. Capítulo IV, artículos 8 y 9
6.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios Capit. V, art. 10 y 11
7. Norma de conducta
8. Estrategias para favorecer la convivencia
9. Tipos de conductas y medidas correctoras
10. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas
11.- Estrategias para la prevención y resolución de conflictos
12.- Actividades de prevención y fomento de la convivencia
13.- Actividades especiales de intervención.
14.- Los agentes de la convivencia escolar
15.- El Consejo Escolar
16.- Comisión de Convivencia
17. El Claustro de Profesores. Artículo 20
18.- Director del centro Artículo 21
19.- Jefe de Estudios Artículo 22
20.- Orientador Artículo 23
21.- Otros profesionales del centro Artículo 25
22.- Alumnado Artículo 26
23.- Padres o tutores Artículo 27
24.- Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro
25.- Acoso escolar y ciberacoso
26.- Igtbifobia y violencia de género
27.- Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
28.- Cuadro del desarrollo del plan de convivencia
29. Evaluación del plan
30. Plan de formación
31.- Agentes
32.- Tipificación de las faltas
33.- Medidas correctoras
34.- Órganos competentes para la adopción de medidas correctoras
35.- Anexos: Procedimiento ordinario
36.- Anexos: procedimiento especial

1.- Introducción.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de abril de 2019) y permite a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

En este Decreto se señala la obligatoriedad de elaborar un plan de convivencia que refleje las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del Proyecto Educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la Programación General Anual de cada curso escolar.

El Plan de Convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del decreto.

Será aprobado por el Director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

La legislación en la que se basa el Plan de Convivencia de nuestro Centro es:

- .- Constitución Española, artículo 27.
- .- Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- .- Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).
- .- Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Educación (LOMCE).
- .- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- .- Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria (ROC), que modifica la Orden de 29 de Junio de 1994.
- .- Real Decreto 732/1995 por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos de 5 de mayo (B.O.E. 2 de junio de 1995).
- .- Decreto 15/2007 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (Decreto derogado).
- .- Ley 2/2010 de 15 de junio, de autoridad del Profesor.
- .- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid,
- .- Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se ve alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos guardan una relación directa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El interés por la convivencia en los centros pone de manifiesto la existencia de determinadas alteraciones que afectan al buen funcionamiento del clima escolar, siendo éste, posiblemente, uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación.

Este asunto posee una repercusión determinante tanto para el propio alumno y sus compañeros como colectivamente, en tanto en cuanto, coexisten diferentes relaciones entre profesorado y alumnos, profesorado y familias, etc.

El enfoque de la convivencia en un centro debe tener una visión constructiva, por lo que las actuaciones y/o acciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta.

Es evidente que el desarrollo de actividades que favorezcan la mejora del clima será nuestra apuesta principal. En ese sentido, el plan de convivencia contiene los siguientes aspectos: los principios y metas que van a inspirar dicho plan; el diagnóstico de la convivencia en nuestro centro; los objetivos generales; las normas de convivencia y su gestión; las estrategias para favorecer la convivencia; los protocolos para la gestión de los conflictos; la dinamización y la difusión de nuestro plan; la evaluación del mismo y el plan de formación como estrategia básica y fundamental en el desarrollo del Plan de Convivencia.

Este plan pretende el desarrollo de la **Competencia Clave Social y Ciudadana**, en tanto en cuanto, los alumnos deben aprender a convivir cooperar y convivir; a tomar decisiones y responsabilizarse de las mismas; a ser capaz de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente del propio; a manejar habilidades sociales y saber resolver los conflictos de forma constructiva; a valorar la diferencia y reconocer la igualdad de derechos, en particular entre hombres y mujeres y a practicar el diálogo y la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos. Del mismo modo, se pretende contribuir a la adquisición de la **Competencia Clave Aprender a Aprender**, en la medida que los alumnos deben adquirir responsabilidades y compromisos personales ante determinadas situaciones. Por último, se intenta con la implantación de este plan que los alumnos sean capaces de dialogar y negociar y de la misma manera, que capaces de tomar decisiones con carácter propio, contribuyendo así a la adquisición de la **Competencia Clave Conciencia y expresiones Culturales...**

Por otro lado, la respuesta educativa del Equipo Directivo y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar y fomentar la mejora de la convivencia. Aunque los problemas de convivencia no son excesivamente relevantes, consideramos que es necesario proponer medidas y actuaciones que promuevan una convivencia positiva. En esta línea, no consideramos que la convivencia está formada por aspectos puramente organizativos, sino que es necesario integrar contenidos que propicien la formación del profesorado y del alumnado. La convivencia no debe ser una mera aplicación o ejecución de medidas disciplinarias, sino una forma educativa de trabajar. Para lograr una buena convivencia es necesario potenciar escenarios de participación a través de

las asambleas de clase, de los representantes de delegados de clase, de alumnos mediadores, del Consejo Escolar, etc.

Asimismo, aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas son susceptibles de aparecer, ante los cuales la prevención es el aspecto determinante que contribuye a reducirlos.

Las actitudes a desarrollar y la organización del Centro deberán basarse en Normas de Convivencia. Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar:

- * Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia con los padres y alumnos. Consensuar con el alumnado estas Normas de funcionamiento
- * Difusión de las Normas de Convivencia entre toda la Comunidad Educativa.
- * Durante el primer trimestre del curso, los grupos de alumnos trabajarán en tutorías el conocimiento y difusión del Plan de Convivencia. Para conseguir que toda la Comunidad Educativa conozca dicho Plan se incluirá un extracto del mismo en las agendas de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicarlo en la página web del centro.
- * Se analizará en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Sesiones de Evaluación.
- * Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.
- * Potenciación de las habilidades de comunicación entre los alumnos del centro, preferentemente en la ESO para la mejora de la convivencia.
- * Fomento de valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc.,
- * Impulso y potenciación de charlas relativas al maltrato, acoso escolar, etc.
- * Celebración el día 30 de Enero del: "Día escolar de la no violencia y la paz".

2. Justificación.

El proceso de desarrollo y de cambios sociales en el que vivimos actualmente, y que afectan a todas y cada una de las etapas de nuestra vida, nos lleva a seguir planteando actuaciones de mejora de la convivencia en los centros educativos que favorezcan la comunicación y las relaciones interpersonales.

En este sentido, es necesario plantear la convivencia desde una perspectiva que permita ser consciente que es "cuestión" de todos y que exige una revisión continua y sistemática. Muchos son los enfoques que intentan dar respuesta a las situaciones de conflictos que se generan en los centros. Los planteamientos son diversos: desde enfoques más autoritarios, que se identifican con una metodología sustentada en la disciplina férrea, e intensificación de expulsiones, sin mediar el diálogo, hasta un enfoque preventivo, con una intervención más global y con posibilidad de adaptarse a diferentes contextos.

Nuestra intención es proponer un plan de convivencia basado en el diálogo y en el análisis particular de la situación. Entendemos que todas las situaciones que se derivan de una convivencia eficaz deben tener respuestas distintas y singulares.

También consideramos que estas respuestas deben ser inmediatas y operativas, tratando de encontrar soluciones que se adapten al contexto en el que se produjo.

Por otro lado, en la Ley Orgánica para la Mejora de Calidad Educativa LOMCE las referencias a la educación en Valores no han desaparecido, sino que podríamos decir que se

han saltado a lo largo de todo el documento de un modo transversal. En el preámbulo de la Ley, dice “uno de los principios en lo que se inspira el Sistema Educativo español, es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorecen la libertad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”, idea que conecta perfectamente con los fines educativos que propugna este Centro y con las competencias claves que pretendemos que adquieran nuestros alumnos con la puesta en marcha de este plan.

En la convivencia tenemos que ser conscientes de la disparidad de intereses, lo cual genera escenarios de conflictos que deben solucionarse desde la libertad de expresión y asunción de responsabilidades. En cualquier ámbito de nuestra vida, es necesario asumir la responsabilidad que conlleva la realización de nuestros actos, y en esta línea, pretendemos que la resolución del conflicto sea formativa y educativa, nunca sancionadora.

Por todo ello, queremos resaltar que este plan de convivencia pretende ser el marco de actuación global del Centro y de la misma forma, creemos que su viabilidad depende del compromiso de todos, porque la convivencia es “cuestión de todos”.

3. Principios y fines educativos.

3.1 Principios.

Este Plan de Convivencia persigue como norma general garantizar los siguientes principios

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales (Servicios Sociales de la Junta Municipal y de la mesa del menor que lleva el control de absentismo) son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

Se actuará en todas aquellas situaciones que se observe alteración o incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Centro. Este procedimiento de intervención se caracteriza por su **inmediatez**, intentando resolver la situación de acuerdo a sus características.

3.2 Finalidades.

Entre las finalidades educativas de nuestro centro, relativas al Modelo de calidad se encuentran:

- Fomentar una educación no discriminatoria respetando la diversidad, promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz.
- Educar para vivir en democracia, sabiendo respetar, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos.
- Desarrollar un espíritu crítico, procurando la tolerancia en la exposición de ideas.
- Facilitar mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación en actividades del centro por razones de tipo económico, social, cultural o de sexo.
- Potenciar actividades que impliquen la participación conjunta y global de toda la comunidad educativa, y favorecer la participación activa del profesorado, alumnado, padres y personal no docente, en el funcionamiento y organización de actividades.
- Fijar como meta la excelencia y la calidad total en todos los niveles educativos.
- La consideración de la responsabilidad y la cultura del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.
- La concepción de la educación como un proceso permanente a lo largo de toda la vida.
- Oferta formativa complementaria utilizando las infraestructuras del centro.

4. Diagnóstico de la convivencia en el centro.

El número de alumnos matriculados va creciendo exponencialmente en cada curso escolar. La procedencia social de nuestro alumnado es muy heterogénea, de clase media a clase baja. Cabe destacar la presencia de un considerable número de alumnos de procedencia extranjera, integrados plenamente, etnia gitana y una población de segunda generación de marroquíes.

Las señas de identidad de nuestro centro es Potenciar los Idiomas, el Desarrollo de Proyectos Educativos y Calidad en la Enseñanza

Es difícil correlacionar a nivel cuantitativo el clima de convivencia al ir aumentando cada año el número de alumnos matriculados, a nivel cualitativo, este año se aprecia claramente una mejora de la convivencia durante los últimos años académicos. Han sido un grupo muy pequeño de alumnos que recaen la mayoría de las incidencias. Tenemos que hacer referencia que han disminuido las sustracciones, las agresiones, los desperfectos causados por el mal uso de las instalaciones, esto ha llevado a la mejora los resultados académicos de los últimos años.

5. Objetivos generales: priorización y planificación.

Desde el año 2016 nuestro instituto trabaja de forma exhaustiva la Mejora de la convivencia, no porque ésta sea una asignatura pendiente, puesto que su valoración marca

una línea de mejora continuada en este período, sino porque queremos seguir creciendo y alcanzar en el futuro todavía mejores resultados en esta área, incidiendo en los aspectos más deficitarios.

El **profesorado del IES "María Rodrigo"**, quizá porque es la mezcla de un profesorado con mucha experiencia y un profesorado joven, está muy sensibilizado con las cuestiones de tipo formativo, priorizando la persona frente al alumno; en consecuencia, en el tema de la convivencia **seguirá siendo el recurso prioritario**, porque siempre ha mostrado una buena predisposición, implicándose y participando activamente en las múltiples actividades que hemos detallado en los apartados anteriores.

Por lo que respecta a la financiación de este objetivo estratégico, el centro, seguirá asumiendo los gastos de las actividades que se realicen.

Por último, en cuanto a recursos externos, intentaremos contar con la colaboración de la Administración Autonómica, Ayuntamiento, CSIC, Consejería de Deportes, etc.

5. 1 Objetivos del Plan de Convivencia son:

- Construir una convivencia plural y heterogénea, donde cada persona participe activamente en la vida del Centro, en un ambiente de respeto y colaboración mutua para llegar a ser ciudadanos plenos, teniendo presentes los derechos y los deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa.
- : - Propiciar un clima adecuado para la tarea formativa del centro facilitando los procesos de prevención, mejora e innovación educativa que permita incrementar el rendimiento académico del alumnado.
- Promover la difusión de los cauces para la resolución de conflictos, desarrollando la autonomía y responsabilidad personal del alumnado.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Fomentar la implicación de toda la Comunidad Educativa en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Convivencia, con el objetivo de lograr una educación compartida en la que se trabaje de forma conjunta desde la familia y desde el centro educativo.

6. Normas de convivencia

6.1 Deberes y Derechos de los alumnos. Capítulo II, artículos 4 y 5

Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

6.2 Derechos de los padres o tutores. Capítulo III, artículos 6 y 7

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo

4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.3 Derechos del profesorado. Capítulo IV, artículos 8 y 9

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de

seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Capítulo V, artículos 10 y 11

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) Participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7.- Normas de conducta

Las normas de conducta que a continuación se detallan tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Instituto y responden a la necesidad de lograr que los alumnos aprendan que el respeto a las leyes y a las Instituciones es la base de la convivencia democrática.

Sobre la asistencia y justificación de faltas.

- a) La entrada será a las 8:15. Se cierran las puertas a las 8:25, los alumnos que llegan después de los 10 minutos de cortesía, darán su nombre en conserjería y esperarán hasta el siguiente cambio de clase para incorporarse al aula. Si un alumno tiene que entrar más tarde de su hora de inicio, deberá traer un justificante.
- b) Los alumnos de Bachillerato podrán excepcionalmente entrar más tarde o salir antes, cuando falte algún profesor. Para ello, los alumnos deberán traer una autorización de sus familias si son menores de edad o firmarla ellos mismos si han alcanzado la mayoría de edad.
- c) Si falta un profesor, los alumnos tienen que permanecer en el aula hasta que llegue un profesor de guardia. Si por cualquier circunstancia, después de cinco minutos no ha ido ningún profesor, el delegado, o el subdelegado en su ausencia, avisarán al auxiliar de control de la planta, y si no lo encuentra, irá a Jefatura de Estudios, a comunicar el hecho y allí se tomarán las medidas pertinentes. En ningún caso los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización.
- f) Los alumnos de ESO permanecerán toda la jornada lectiva en el centro no pudiendo salir salvo por algún motivo justificado y siempre y cuando acudan sus padres o responsables legales a recogerles.
- g) Si un alumno tiene que ausentarse del Instituto durante la jornada lectiva, tendrá que entregar previamente una autorización firmada por sus responsables legales en Jefatura de Estudios. Posteriormente, el alumno deberá mostrar el justificante de la falta a los profesores y se lo entregará al Tutor, quien lo archivará.

h) Si un alumno se pone enfermo estando en el Instituto, se llamará a su casa para que vengan a recogerle (si es de 1º y 2º de ESO). Si el alumno es del resto de los cursos podrá salir del centro tras la autorización de su familia. Posteriormente deberá traer el justificante a su Tutor.

i) Para iniciar el protocolo de absentismo:

- Cuando un alumno acumule durante un mes el 25% de faltas de sesiones, el Tutor informará a la familia de dicho alumno, a través de RAICES.
- Al alcanzar de nuevo, un 25% de faltas en el mes posterior, el Tutor informará a Jefatura de Estudios que mandará una carta certificada y procederá a informar al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad para el inicio del expediente de absentismo.

j) Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. El número de faltas que se estima como máximo en un trimestre es:

Sesiones semanales	Máximo de faltas
1	6
2	12
3	18
4	24
5	30

k) Además del registro de faltas que cada profesor utiliza para el control de asistencia de sus alumnos, cada profesor anotará las faltas de dichos alumnos a través del sistema RAÍCES. Únicamente los profesores de guardia pasarán las faltas a un listado de papel, ya que no pueden registrar faltas en una sesión de guardia. Siempre lo cumplimentará y lo devolverá personalmente en el cambio de hora con firma y nombre del profesor que ha pasado las faltas.

l) Si un alumno falta a clase, deberá mostrar justificante válido a los profesores a cuyas clases haya dejado de asistir. Posteriormente, dicho alumno hará entrega del justificante al Tutor de su grupo, quien lo conservará para llevar control de la asistencia a clase de los alumnos de su tutoría.

m) Las faltas deberán ser justificadas mediante el justificante reglamentario o a través del correo electrónico facilitado en la matrícula.

5.1.2.- Sobre el recreo y los períodos de descanso:

- a) Está estrictamente prohibido comer o beber en cualquier dependencia del Centro, salvo permiso expreso de la Dirección, excepto en el patio durante los períodos de recreo,
- b) Sólo pueden transitar por los pasillos aquellos alumnos que cambien de aula o los que se encuentren en un caso de enfermedad o emergencia.

Sobre el material y las instalaciones.

a) Los alumnos traerán el material que cada uno de los profesores le indique para el desarrollo de sus clases. Cuando un alumno muestre un desinterés manifiesto por una asignatura, de forma que, aun asistiendo a clase, no traiga el material o persista en no realizar las tareas encomendadas se le amonestará al incurrir en una falta leve o grave.

b) La Biblioteca del Centro estará a disposición de los alumnos que quieran hacer uso del servicio de préstamo de libros. Durante el recreo la Biblioteca permanecerá abierta pudiendo asistir los alumnos que lo deseen.

- c) En cualquier caso, los alumnos no podrán permanecer en ella durante el horario de sus clases, salvo con permiso expreso de la Dirección del centro. Todo usuario de la Biblioteca estará obligado a respetar el material y mantener un comportamiento adecuado.
- d) Quienes no respeten la integridad del material tendrán la obligación de reponerlo, y aquellos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades de la Biblioteca deberán abandonarla.
- e) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- f) Cuando sea evidente la falta de intencionalidad, la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- g) Será preceptivo el cumplimiento de las señales de emergencia y del Plan de Evacuación del Centro.

Sobre las actividades extraescolares y complementarias

- a) Cuando una actividad complementaria se realiza en el horario lectivo y es gratuita, es obligatoria. Si los responsables del alumno no le dan el permiso pertinente, el alumno deberá en todo caso hacer el trabajo que la actividad conlleve u otro que lo sustituya, siguiendo el criterio del profesor.
- b) Las actividades se propondrán, como es preceptivo, al Consejo Escolar, debiendo estar programadas por un Departamento Didáctico en la Programación General Anual, quedando la posibilidad de que a través de este órgano colegiado se aprueben otro tipo de actividades imposibles de prever a principios de curso.
- c) Si las actividades que se proponen forman parte de la acción tutorial y no aparecen en la Programación General Anual, deberán ser específicamente aprobadas por una Comisión del Consejo Escolar formada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un alumno y un padre, para lo cual habrán de ser propuestas con la antelación suficiente.
- d) Las actividades que impliquen más de un día deberán ser propuestas al Consejo Escolar para su aprobación a principio de curso o con la antelación suficiente.
- e) El profesor que organiza la actividad deberá cumplimentar un documento que le facilitará el Coordinador de Actividades Extraescolares y entregárselo al mismo, junto con la lista de alumnos participantes con al menos una semana de antelación a la realización de la actividad, a fin de poder llevar a cabo desde Jefatura de Estudios las notificaciones al resto del profesorado y los cambios y sustituciones que haya que realizar.
- f) Para que se pueda llevar a cabo una actividad extraescolar, deberá contar con la participación al menos del 60% del grupo, nivel u optativa. En este caso, las clases quedarán suspendidas.
- g) Los alumnos que no participen en la actividad por estar sancionados por la Dirección del Centro, o porque la actividad no esté dirigida a ellos tendrán que venir al Instituto durante todo el horario lectivo. Estos alumnos serán atendidos por los profesores de su grupo, siguiendo el horario habitual, por los profesores de guardia, por los profesores de apoyo a la guardia y por último por los profesores de guardia del aula de convivencia.

- h) Si el número de actividades extraescolares excede de 9 para un mismo grupo, las restantes actividades tendrán que ser autorizadas por todos los profesores en cuyas horas lectivas se vaya a realizar la actividad.
- i) Para el cómputo de actividades, tendrán prioridad las actividades que estén programadas con fecha de realización y aprobadas en la Programación General Anual.
- j) No se podrán realizar actividades extraescolares en la semana previa a las sesiones de evaluación, a excepción de aquellas actividades que vengan fijadas a principios de curso por el organismo competente.
- k) Los grupos de 2º de Bachillerato no podrán realizar actividades extraescolares durante el tercer trimestre, por la proximidad con su evaluación final.
- l) Los alumnos que muestren un mal comportamiento o desinterés hacia una asignatura podrán ser excluidos de todas las actividades extraescolares promovidas por dicha asignatura siempre que se haya adoptado como medida correctora la suspensión de asistencia a las actividades extraescolares.
- m) Si la actividad se realiza fuera del Centro, las familias serán informadas de las características de la misma (objetivo, horario, importe, transporte...). Los alumnos deberán presentar el justificante (que les habrá facilitado el profesor que organiza la actividad) con la autorización de sus representantes legales. En caso de no contar con esta autorización, el alumno no podrá llevar a cabo dicha actividad.
- n) Si un alumno incumple las normas establecidas para el desarrollo de la actividad extraescolar, será responsable de las consecuencias que de ello se deriven.
- Tal y como se indica en el Artículo 14 del Decreto 32/2019 se pueden sancionar todos los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.
- Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

Sobre otros aspectos.

- a) Los alumnos deberán mostrar en todo momento respeto a la autoridad del profesor y del personal no docente, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- b) Los alumnos deberán mantener un trato correcto hacia sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- c) Si un delegado no cumpliera con las normas establecidas, y se le ha impuesto como medida correctora una expulsión durante un periodo de tiempo del Instituto, será cesado de su cargo de delegado, ocupando su puesto el segundo candidato más votado y así sucesivamente.
- d) Los alumnos deberán acudir al Centro vestidos adecuadamente. Si no cumplieran este requisito, se notificará el hecho a los padres o tutores legales que deberán recoger a los alumnos para volver a su domicilio con el fin de vestirse adecuadamente y regresar al Instituto. Dado el carácter de algunas materias, se informará al alumnado de las oportunas medidas de seguridad e higiene con respecto a la vestimenta, corriendo de su cuenta las medidas a adoptar de forma individual.
- e) Con carácter general está prohibido la utilización de teléfonos móviles o cualquier otro aparato reproductor o grabador de imagen o sonido en el centro durante el horario escolar. Su

utilización siempre se hará de forma excepcional y bajo la responsabilidad del profesor que autorice su uso en clase y siempre ateniéndose a la Ley de Protección de Datos.

En el caso del uso indebido de los aparatos mencionados, el profesor cumplimentará una amonestación y procederá a retirarlos para entregarlos en Jefatura de Estudios. En el caso de que un alumno se niegue a entregar el teléfono móvil, el profesor mandará al delegado a Jefatura donde comunicará lo ocurrido. Al finalizar la jornada, Jefatura de Estudios entregará el dispositivo electrónico a los padres o responsables legales del alumno.

f) Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

g) En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

h) Las imágenes de los alumnos podrán aparecer en fotografías, grabaciones o en la página web del Instituto, previa autorización de sus padres. Esta actividad será coordinada por Jefatura de Estudios y el Dpto. de Actividades Extraescolares.

i) Asimismo, la participación de los alumnos en medios telemáticos (foros, chats), deberá contar con la previa autorización de sus padres.

j) Está prohibido fumar en todas las dependencias del recinto escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

k) Está prohibido la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Si se produjera, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

l) Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

8. Estrategias para favorecer la convivencia.

A continuación se detallan las estrategias/acciones que consideramos de importancia para lograr la mejora de la convivencia escolar desde los siguientes ámbitos:

8.1. En el ámbito de la organización y planificación general de la actividad docente.

Con relación a las actuaciones de organización y planificación general de la actividad docente, conectadas con la formación de la convivencia y resolución de los conflictos escolares, nos proponemos, en nuestro Centro, las siguientes medidas:

- Implementar y potenciar las reuniones de delegados, equipo de mediadores, comisión de convivencia y aquellas actividades que estén relacionadas con la convivencia
- Cumplir con los cauces de participación del alumnado previstos para gestionar la vida del Centro

- Elaboración de las normas del aula, con el objetivo de lograr un clima de aprendizaje, mediante procedimientos democráticos y a iniciativa de la tutoría.
- Desarrollo de un Programa de acciones tales como teatro, jornadas, revista, murales, salidas, asistencia actos, conciertos, actividades deportivas y otros.
- Uso del aprendizaje cooperativo en grupos heterogéneos; de manera que los objetivos de los participantes se encuentran vinculados de tal modo que cada uno de ellos solo puede alcanzar sus objetivos si los otros alcanzan los suyos, el resultado final depende de la actuación de todo el grupo.
- Aplicación de la agrupación flexible en el trabajo, con la finalidad de que los alumnos/as que precisan más ayuda sean conscientes de sus errores y dificultades con ayuda de los compañeros y compañeras.
- Aplicación de habilidades y estrategias de comunicación.
- Cumplir de forma estricta las normas de convivencia del centro como forma de trabajo para el resto de propuestas.
- Revisión y descripción de las consecuencias, en sentido positivo, del incumplimiento de las normas vigentes y procesos de actuación a seguir.
- Presentación y explicación al alumnado de los cauces de ayuda y apoyo que funcionan en el Centro y a los cuales se puede acudir en caso de necesitar ayuda: la tutoría, el departamento de orientación, el equipo directivo, el profesorado, los propios compañeros o compañeras.
- Uso del protocolo de actuación cuando el alumnado altera levemente el clima de trabajo.
- Uso del protocolo de actuación en situaciones de acoso en el Centro escolar.

8.2 En el ámbito de la tutoría.

Entendemos que la figura de la tutoría es una pieza clave en la educación de la convivencia y en la mediación de conflictos en el centro escolar. En este sentido, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

- Actividades para desarrollar los hábitos y comportamientos sociales básicos del alumnado.
- Ejercicios destinados a desarrollar las habilidades sociales y de comunicación básicas.
- Actividades sobre educación emocional (conocimiento de sí mismo, autocontrol, comprensión de las emociones de los demás, etc.).
- Acuerdo con los alumnos y alumnas de las normas mínimas que permitan crear un adecuado clima de trabajo en el aula y las posibles consecuencias del incumplimiento de las mismas.
- Utilización del diálogo y las oportunidades de comunicación, como estrategia general.
- Seguimiento del protocolo de actuación cuando alguno de sus alumnos alteren levemente el clima de trabajo, a propuesta del algún miembro del equipo educativo.

8.3. En el ámbito de la orientación educativa psicopedagógica.

Entendemos que la figura del orientador, es una pieza clave como asesor y como ejecutor de medidas relacionadas con la convivencia. En este sentido, proponemos:

- Intervención del orientador, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación del Centro, (diagnóstico y soluciones).
- Aportación de orientaciones y apoyo en las diversas medidas tomadas con relación a la solución de los conflictos en el centro escolar.
- Actuación como cauce de comunicación y ayuda entre cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad escolar.

- Asesoramiento del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de conflictos.

8.4. En el ámbito de las actividades de recreo, complementarias y extraescolares.

El profesorado es una pieza clave tanto en el control como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y en relación a los tiempos de recreo y actividades complementarias o extraescolares, proponemos:

Establecimiento de un sistema de control y actuación en los tiempos y espacios de recreo.

- Establecimiento de un sistema de control y actuación en los tiempos y espacios de las actividades complementarias o extraescolares.

8.5 En el ámbito familiar.

La familia es la pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y con respecto a la coordinación con las familias, proponemos:

- Información del marco normativo y acuerdo con las familias a través de los canales de representación establecidos.
- Presentación de la normativa a las familias cada curso, adaptada al alumnado, y de los criterios de actuación, con la finalidad de coordinar la acción educativa, así como de las consecuencias de su incumplimiento.
- Información a los padres/madres, por escrito, de las reuniones generales o entrevistas individuales convocadas por el centro o tutor.

8.6 En el ámbito social inmediato.

- Elaboración de un Protocolo de actuación conjunto, entre el Centro escolar y los Servicios Sociales, para casos de absentismo y similares.
- Elaboración de un Protocolo de actuación conjunto, entre el Centro escolar, agentes tutores y policía nacional, para prevención y actuación ante casos graves de violencia y similares.

8.7 Medidas de prevención

ACCIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS CEIP DEL DISTRITO.	Coordinar e informar sobre Las características del centro y de todos aquellos aspectos (pedagógicos, organizativos,) que faciliten el tránsito de primaria a secundaria.	Se están reuniendo los jefes de estudios y los jefes de los departamentos de inglés, matemáticas y lengua, tutores de 1º ESO con los tutores de 6º de primaria, orientadores y profesores de apoyo a los ACNEE, Intercambio de datos entre las Directivas que permitan coordinar la llegada de los nuevos alumnos/as. Jornada de Acogida al alumnado de 6º de Primaria. Actividades complementarias realizadas conjuntamente que favorecen la transición
PLAN DE ACCIÓN	Establecer los pertinentes	Asesoramiento sobre

TUTORIAL	<p>canales comunicativos y de coordinación entre familia, profesorado y alumnado. Facilitar la integración del alumnado en su grupo y en el Centro y fomentar su participación.</p> <p>Potenciar el trabajo en equipo y el desarrollo de actitudes participativas y democráticas.</p> <p>Favorecer el desarrollo de valores democráticos de convivencia, y su competencia social.</p> <p>Desarrollar estrategias de autocontrol emocional y resolución de conflictos de forma no violenta.</p>	<p>diferentes aspectos relacionados con el proceso educativo de sus hijos/as.</p> <p>Asesoramiento de cómo pueden colaborar con los programas educativos, potenciando actitudes y valores, etc.</p> <p>Coordinación entre el profesorado, familia y Dpto. de Orientación.</p> <p>Jornadas de acogida para el alumnado y familias.</p> <p>Tutorías lectivas que favorezcan:</p> <p>a) El conocimiento del alumnado, del profesorado y del Centro.</p> <p>b) Participación en la vida del grupo y del Centro.</p> <p>Análisis y valoración de los deberes y derechos del alumnado.</p> <p>Elaboración de las normas de la clase y del grupo.</p> <p>Información sobre los cauces de participación del alumnado en la vida del Centro y Elección del Delegado y Subdelegado.</p> <p>Información sobre el Plan de Convivencia.</p> <p>Desarrollo de programas de "Competencia Social".</p> <p>Desarrollo de estrategias de autocontrol emocional y resolución de conflictos de forma no violenta.</p> <p>Actividades para prevenir el acoso escolar.</p> <p>Charlas sobre prevención de violencia interpersonal.</p>
FOMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES EN LOS RECREOS	Potenciar las relaciones positivas y la utilización provechosa del tiempo libre.	Competiciones deportivas y talleres diversos.
COLABORACIÓN CON ORGANISMOS OFICIALES	Desarrollar la educación en valores, para la salud, vial, etc.	Charlas informativas a cargo de especialistas.
PLAN DE ACOGIDA DE LOS ALUMNOS	Integrar al alumnado en la dinámica del instituto.	Actividades diversas.

UTILIZACIÓN DE LA WEB DEL CENTRO	Informar detalladamente de los recursos y acciones para mejorar la Convivencia	Mantener actualizada la página web del centro.
---	--	--

8.8 Medidas de intervención y organización.

ACCIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
ACCIONES. DIFUSIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA	Conocer las normas.	Guías específicas Para alumnado, profesorado y familias. Actividades de difusión para el alumnado a través de las tutorías.	Comienzo del curso.
DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS QUE MEJOREN EL CLIMA DE CONVIVENCIA.	Crear entornos favorables y cercanos a la vida cotidiana.	Usar las instalaciones y recursos para el desarrollo de actividades.	Durante todo el curso.
PLAN DE MEDIACIÓN.	Solucionar los conflictos mediante la mediación.	Protocolo de mediación ante el conflicto. Figura del profesor mediador. Figura del alumno mediador.	Durante todo el curso.
PLAN DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS (Pendiente de realizar.)	Prevenir y actuar en caso de que se produzcan.	Vigilancia preventiva especialmente atenta a estos casos (tutores/as, policía, profesorado de guardia, padres y madres, alumnado, etc.). Tratamiento inmediato ante cada caso concreto por parte de la Dirección, buscando en colaboración con las familias e instituciones la mejor solución al problema.	Durante todo el curso.
PLAN DE SUSTITUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE PROFESORES/AS DE GUARDIA.	Minimizar el impacto de las bajas de corta duración.	Aplicación del Plan de Sustituciones de Corta Duración.	Todo el año.
PLAN DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Prevenir y evitar el agravamiento del conflicto ya surgido.	En casos de faltas graves y muy graves, actuación inmediata, analizando el conflicto, comunicando con los interesados y sus familias, buscando el Procedimiento conciliado. En caso de que éste no sea	Durante todo el curso.

		posible, se inicia la instrucción conforme a la normativa vigente.	
PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO SOBRE HABILIDADES DE CONTROL DEL ALUMNADO EN EL AULA.	Mejorar la Competencia profesional.	Curso de formación en centro.	Durante el curso.
PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Eliminar las desigualdades de género.	Existencia de la figura del Agente de Igualdad de oportunidades en el seno del consejo escolar. Cuidado en el empleo del lenguaje no sexista. Políticas activas de promoción de la participación activa de la mujer. Desarrollo de actividades que impulsen la igualdad efectiva en el ámbito del estudio y del futuro profesional.	Acciones puntuales durante todo el año.
EQUIPO DE MEDIACIÓN	Favorecer la convivencia positiva, a través del análisis de las incidencias semanales.	Reunión semanal de coordinación. Gestión y seguimiento de los conflictos.	Durante todo el curso.

8.9 Otros documentos existentes en el centro para llevar a cabo la intervención y la organización dentro del plan de convivencia.

1. Normas de organización y funcionamiento.
2. Utilización RAICES como elemento de constatación y comunicación de incidencias.
3. Instrucciones sobre el funcionamiento de las guardias.
4. Funciones del profesor de guardia.
5. Derechos y deberes de los alumnos y de las alumnas.
6. Plan de actuación en la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia, apertura de expedientes disciplinarios.
7. Plan de actuación en los casos de absentismo y derivación a los servicios sociales.
8. Protocolo de actuación en los casos de acoso escolar.
9. Protocolo de actuación en los casos de accidente.
10. Protocolo de actuación en los casos de suicidio.

9. Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

10. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los

miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

1. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

3. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

4. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

6. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad

de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

11.- Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

Para una comprensión adecuada de todas las actuaciones que relacionamos y/o describimos, las hemos agrupado en función de su singularidad y/o de sus aportaciones a la mejora de la convivencia en dos categorías:

* Actuaciones preventivas: la mayor parte de actuaciones que desarrollamos en el centro son de este tipo, en la línea de prevenir posibles conflictos, diferenciando las que afectan a la convivencia de manera directa (actuaciones preventivas de primer orden), de las que inciden de manera indirecta (actuaciones preventivas de segundo orden).

* Actuaciones con carácter reeducador, que tratan de reconducir las disfunciones de la convivencia en el alumnado, tales como conductas disruptivas, conflictos entre compañeros, el incumplimiento de normas y cualquier cuestión que afecte negativamente a la convivencia.

En este aspecto creemos muy necesaria la presencia de un PTSC, para trasladar las acciones necesarias al campo de La Familia.

En cuanto a las actuaciones preventivas de primer orden, prestaremos una especial atención a todo el alumnado del centro mediante el Plan de Acción Tutorial; además, pondremos en marcha las "Tutorías individualizadas" destinadas a aquellos alumnos, cuyas características personales y/o familiares estén limitando su integración social y su desarrollo personal. Para ello deberíamos contar con algunas horas destinados al **profesorado voluntario** que ya trabaja con algunos alumnos.

Asimismo, potenciaremos las actuaciones preventivas de segundo orden, porque se ha constatado que contribuyen a mejorar el clima relacional entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa, o bien inciden en el crecimiento personal del alumnado a través del desarrollo de hábitos y aficiones y, en consecuencia, de manera colateral, en la mejora de sus relaciones interpersonales. Dichas actuaciones se seguirán realizando en distintos momentos:

- Al iniciarse el curso: Jornadas de Acogida para el alumnado, de modo que éste comience el curso de una manera más motivadora y se sienta parte del centro y cercano al profesorado, tanto del que le impartirá clase como del resto de profesores.

- A lo largo del curso:
 - En horario escolar: talleres de educación en valores y actividades complementarias.
 - En el recreo: ajedrez, competiciones deportivas y biblioteca escolar.
 - En horario no lectivo: actividades extraescolares.

Por lo que se refiere a las actuaciones reeducadoras, continuaremos interviniendo desde dos frentes: las "mediaciones" para intentar solucionar conflictos entre compañeros; y las

intervenciones puntuales de la Director cuyo objetivo es “recuperar personal y socialmente”, de manera conjunta con el Orientador del centro y PTSC, al alumnado problemático en sus relaciones interpersonales debido a abandono familiar, situaciones de riesgo o exclusión social, familia desestructurada, etc.

12.- Actividades de prevención y fomento de la convivencia

Son aquellas que intentan evitar situaciones conflictivas y que puedan generar alternativas favorecedoras de estilos saludables de convivencia. Son:

- a) Análisis de la situación de convivencia que vive el Centro.
- b) Trabajo en las tutorías sobre las Normas de Clase.
- c) Trabajo en las reuniones de Tutores sobre actividades que favorecen la convivencia.
- d) Análisis de los documentos en las reuniones de Junta de Delegados y representantes de alumnos del Consejo Escolar y propuesta de posibles modificaciones.
- e) Análisis en los Departamentos de los documentos presentados por la Comisión de Convivencia para su estudio y propuesta de posibles modificaciones.
- f) Programa de Educación Emocional para la mejora de habilidades sociales y resolución no violenta de conflictos, en especial en 1º y 2º de ESO.
- g) Programa de Mediación para alumnos con conductas contrarias a la convivencia y acumulación de amonestaciones.
- h) Aplicación del Programa Socioescuela “My bullying” en el primer ciclo de la ESO que permite detectar alumnos susceptibles de sufrir acoso escolar.
- i) Actividades tutoriales organizadas por Jefatura de Estudios y por el Departamento de Orientación para la resolución de conflictos entre iguales, para la buena utilización de las redes sociales y para la prevención del acoso escolar.
- j) Elección guiada y meditada del delegado.
- k) Potenciar la participación del alumnado a través de la Junta de Delegados.
- l) Información y difusión a toda la comunidad educativa del Plan de Convivencia
- m) Difusión del Plan de Convivencia.
- n) Estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas por la Comisión de Convivencia.

13.- Actividades especiales de intervención.

13.1.- Programa “Elabora las normas de clase”

Los tutores de ESO durante el mes de septiembre guiarán a su grupo en el proceso de elaborar las normas de convivencia en el aula nombrando a dos alumnos que controlarán el cumplimiento de las mismas. Estos dos alumnos irán rotando cada mes o quincena para hacer partícipes a todos los alumnos en la evaluación del cumplimiento de las normas.

Estas normas estarán visibles en el aula y se comunicarán al jefe de estudios, que deberá aprobarlas.

El equipo docente del grupo será responsable de favorecer el cumplimiento de las normas y de la evaluación de su cumplimiento.

Los grupos elaboran las normas de convivencia para la clase, teniendo en cuenta las establecidas para el centro y los criterios para su elaboración:

- a) Redactarlas en positivo
- b) Ser básicas, claras y concretas
- c) Ser realistas y fáciles de cumplir
- d) Ser justas y comprensibles
- e) Ser reparadoras y estar lo más relacionadas posible con la falta cometida para que se encaminen a ayudar a comprender los efectos negativos de la mala conducta
- f) Ser estables, no se cambian cuando se quiere

Las normas del aula deberán incluir, al menos, las siguientes:

1. Respetar opiniones y diferencias personales o culturales.
2. Facilitar la integración de compañeros que vienen de otros países o se trasladan de otros centros.
3. Ayudar a las tareas académicas cuando otro lo necesite.
4. Colaborar con la limpieza y el orden de la clase.
5. Ser amables, tratar adecuadamente a los compañeros y pedir perdón si nos equivocamos.
6. Estar atentos en clase, escuchar y respetar el turno de palabra.
7. Mostrar una disposición favorable para el trabajo en grupo, asumiendo responsabilidades compartidas.
8. Resolver problemas mediante el diálogo y colaborar con los profesores en la solución de los conflictos.

13.2.- Programa “Alumnos SOS (Mediadores)”

Este programa permite contar con figuras de apoyo entre iguales fomentando la autonomía, responsabilidad y solidaridad de los alumnos en especial en 1º y 2º de ESO. Los padres o tutores legales del alumno deberán dar por escrito la conformidad para formar al alumno como alumno ayudante.

Con el desarrollo del programa pretendemos:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y educadoras y alumnado, mejorando la autoestima de todos los y las participantes en el programa.
- Establecer una organización escolar específica para tratar las formas violentas de afrontar los conflictos.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

13.3 Algunas funciones del Alumnado Ayudante son

- Ayuda a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que les escucha.
- Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto.
- Puede ayudar a otros compañeros o compañeras en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas, o como Alumnado Ayudante en alguna materia que se le dé bien.
- Ayuda a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
- Acoge a los recién llegados al centro y actúa como acompañante.
- Facilita una mejora de la convivencia en el grupo

Al finalizar el curso se realizará una evaluación del proceso por parte de Jefatura de Estudios, del Departamento de Orientación, y de los tutores.

Además el alumnado ayudante realizará la evaluación sobre el proceso vivido, analizando las dificultades y aspectos positivos del programa, junto con el impacto dentro del grupo.

13.4.-Programa “Reflexión”

13.4.1 Finalidad

Espacio de reflexión para el alumno, que no tiene un comportamiento adecuado en el aula, junto al profesor y sus compañeros. Atención personalizada que realiza un profesor, durante su guardia, para ayudar y orientar hacia el compromiso del alumno para la mejora de actitudes.

14.- Los agentes de la convivencia escolar

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

15.- El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el **Artículo 18 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril.**, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

16.- Comisión de Convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar.

Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. El orientador podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento cuando sea requerida su asistencia.

Las competencias de la comisión son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

17. El Claustro de Profesores.

Artículo 20

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- A) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- B) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

18.- Director del centro Artículo 21

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de

convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

19.- Jefe de Estudios Artículo 22

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

20.- Orientador Artículo 23

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

21.- Los tutores y los profesores. Artículo 24

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar ya las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

22.- Otros profesionales del centro Artículo 25

- 1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- 2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

23.- Alumnado Artículo 26

- 1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- 2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la

convivencia.

- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

24.- Padres o tutores Artículo 27

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

25.- Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

25.1.- La Administración educativa Artículo 28

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

25.2.- La Inspección educativa Artículo 29

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de

la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

25.3.- El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid Artículo 30

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

26.- Acoso escolar y ciberacoso

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales - ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es *una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.*

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

El **ciberbullying** es el acoso de un menor (no un adulto) a otro menor usando las tecnologías: Internet, móvil, videojuegos online, etc. Estamos ante un caso de ciberbullying cuando un/una menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otros menores usando estos medios. A diferencia del acoso escolar tradicional, el ciberbullying puede mantenerse durante las 24 horas del día, ya que el acceso a los distintos dispositivos se puede realizar en cualquier

momento y desde cualquier lugar, por lo que el perjuicio para la víctima puede ser considerablemente mayor.

Algunas situaciones donde se visualiza el ciberbullying o ciberacoso serían:

- Publicar una imagen comprometida (real o retocada) de otra persona tratando de avergonzarla en su círculo de amistades.
- Dar de alta con sus datos (incluida una foto) a la víctima en una web para votarla a la persona más fea, menos inteligente, etc.
- Crear un falso perfil en nombre de la víctima en un foro o web para escribir en primera persona cosas vergonzosas.
- Hacer circular falsos rumores sobre malos comportamientos de la víctima para conseguir que otros usuarios también se enfaden.
- Enviar mensajes (whatsApp, facebook, email, sms, etc) amenazando a la víctima.
- Perseguir y acechar a la víctima en los foros y comunidades que se frecuentan.

El Ciberbullying puede causar un impacto incluso mayor que el Bullying, debido a la confluencia de diversas y específicas circunstancias:

- La difusión de la información o las imágenes utilizadas es mucho más rápida a través de las TIC.
- La difusión es mucho más sencilla y gratuita, por lo que llega a un mayor número de personas.
- La víctima no se siente segura en ningún sitio, ya que a diferencia del Bullying que se produce en un lugar concreto como el centro escolar, el Ciberbullying entra hasta en el propio dormitorio de la víctima. Un ordenador, un teléfono móvil, una tablet o incluso una videoconsola conectada pueden reproducir constantemente la situación de acoso.
- Es frecuente que lleguen a participar terceras personas que ni tan siquiera conocen a la víctima. Personas que al ver como se está ridiculizando o atacando a alguien, se suman a los demás y añaden sus propios comentarios y terminan sumándose al acoso.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso o ciberacoso es la situación de **desequilibrio**: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo *maltrato entre iguales por abuso de poder*.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como *un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos –reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja*.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la *Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil*, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una **continuidad en el tiempo**, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea

la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador_/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como **factores de riesgo** que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de **otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar**, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso

Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- **La exclusión social** puede ser activa ("no dejar participar") o pasiva ("ignorar").
- **La agresión verbal** puede ser directa ("insultar" y "poner mote ofensivo") o indirecta ("hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos").
- **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa ("pegar") o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades ("esconder cosas", "romper cosas" y "robar cosas").
- **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- **El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.**

26.1 Consecuencias del acoso escolar

En las víctimas

Consecuencias emocionales:

Los estudios coinciden en que pueden tener una autoestima más baja, pueden mostrar más problemas psicosomáticos que el resto de sus compañeros, presentar ansiedad, depresión y síntomas de estrés postraumático.

No hay duda de que la reacción más inmediata de quienes sufren maltrato es el miedo.

La consecuencia más extrema, causada por la desesperación y la impotencia, es el suicidio. La investigación acerca del fenómeno se inició precisamente a raíz de casos que habían tenido estas fatales consecuencias.

La vivencia de esas situaciones puede prolongar los problemas emocionales, en muchos casos, hasta

la edad adulta. En este sentido, algunos adultos, que sufrieron maltrato en la niñez, manifiestan seguir teniendo pesadillas y recuerdos perturbadores.

Actividad académica: En general, las experiencias de maltrato afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico.

Por otro lado, el miedo a que se repitan nuevos episodios de maltrato conlleva deseos de abandonar la escuela, llegando en algunos casos a situaciones de absentismo.

Relaciones sociales: Las experiencias de haber sufrido acoso influirán en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza hacia los otros, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los menores.

En los agresores

Algunas de las consecuencias que se evidencian en los agresores son:

1. Generalización de su conducta para establecer vínculos sociales, lo que conduce a establecer relaciones sociales y familiares problemáticas.
2. Aumento de los problemas que indujeron a abusar de su fuerza: falta de control, actitud violenta irritable, impulsiva e intolerante, muestras de autoridad exagerada, imposición de sus puntos de vista y consecución de sus objetivos mediante la fuerza y la amenaza.
3. Disminución de la capacidad de comprensión moral y de la empatía.
4. Identificación con el modelo de dominio-sumisión que subyace tras el acoso: las perturbaciones emocionales afectan también al acosador.
5. Riesgo de seguir utilizando la violencia en el futuro, en el mismo y en otros contextos. Como señala la Instrucción de Fiscalía: "a largo plazo existen altas probabilidades de que el acosador escolar asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta, proyectando los abusos sobre los más débiles en el trabajo (*mobbing*) y/o en la familia (violencia doméstica, violencia de género)".
6. Pérdida de interés por los estudios y fracaso escolar.
7. Posibilidad de presentar conductas delictivas en el futuro.

En los testigos

Las consecuencias para los compañeros espectadores que mantienen una actitud condescendiente con el acoso y pasiva ante el sufrimiento ajeno, no son tan evidentes, pero pueden conducir a una actitud indiferente e incluso complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valía personal. También los compañeros que se sienten amedrentados por la violencia de la que son testigos, se sienten directa o indirectamente afectados, pudiendo provocar cierta sensación de que no se puede hacer nada o de que es mejor no hacer nada frente a la injusticia, produciendo el afianzamiento de una personalidad temerosa.

Asimismo se observan, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Refuerzo de posturas individualistas y egoístas.
- Falta de sensibilidad ante los casos de violencia.
- Valoración positiva de la conducta agresiva.
- Apatía.
- Insolidaridad respecto a los problemas de los demás.
- Riesgo de ser en el futuro protagonistas de la violencia.

En el conjunto de la comunidad escolar

El conjunto de la comunidad escolar se ve afectado por el acoso, con las siguientes manifestaciones negativas:

- Antítesis de los valores democráticos de igualdad, tolerancia y paz, que se sustituyen por otros en los que predomina la violencia, el miedo, el sometimiento, las actitudes acríicas y cómplices. Todo ello conlleva dificultad para el logro de la mayoría de los objetivos educativos del centro.
- Falta de respeto mutuo, con aumento de tensiones y escalada de graves consecuencias.
- Degradación de las personas y de sus relaciones, así como desprestigio de los métodos de resolución de conflictos basados en el diálogo, el compromiso y el acuerdo.

Consecuencias penales y civiles

Responsabilidad penal en los supuestos de acoso escolar

El Código Penal no establece ningún tipo específico referido al acoso escolar, por lo que las conductas cometidas por los alumnos pueden encuadrarse, entre otros, en el delito contra la integridad moral, previsto en el artículo 173, en el que se establece que "El que infligiere a otra persona un **trato degradante**, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años". Asimismo, algunas manifestaciones del acoso escolar podrían ser constitutivas del delito de lesiones (arts. 147 y ss.), delitos contra la libertad (amenazas -art. 169- o coacciones -art. 172-) y/o delitos contra el honor (injurias -art. 208).

Estos delitos implican, en el caso de ser el autor condenado por estos hechos, distintas penas de privación de libertad según el tipo, las circunstancias concurrentes en cada caso y la edad de quien las comete.

Los hechos susceptibles de ser considerados como delitos relacionados con el acoso, en el ámbito escolar, pueden ser cometidos por mayores de edad o por menores de dieciocho años. Cuando el autor del delito es menor de 18 años se aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que en su artículo 1 prescribe: "Esta ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales".

En los supuestos en los que el autor de los hechos sea menor de catorce años, el artículo 3 de la citada Ley determina que "no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes".

Respecto a la responsabilidad de los menores de edad, derivada de los delitos, el artículo 61.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, establece que "Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Cuando éstos no hubieren favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, su responsabilidad podrá ser moderada por el Juez según los casos".

En cuanto al resto de personas que intervienen en los centros educativos, procederá en cada caso la valoración de las acciones y omisiones que pudieran ser constitutivas de algún tipo de responsabilidad.

Responsabilidad civil en los supuestos de acoso escolar

Las consecuencias por hechos que causen daños físicos o morales en situaciones de acoso en

el ámbito educativo -tanto por acciones de alumnos como por culpa, negligencia o inacción del centro para prevenir, evitar o minimizar las consecuencias del acoso-, pueden ser objeto de acciones de responsabilidad civil tendentes a reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños sufridos.

El Código Civil determina la responsabilidad de cada una de las personas o instituciones, según haya sido su intervención y diligencia para prevenir los hechos o evitar las consecuencias del acoso. Así, el artículo 1902 del citado cuerpo legal, determina que "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

Por su parte, el artículo 1903 regula expresamente la responsabilidad de quienes deben ser los garantes de la integridad física y moral de los alumnos y deben poner los medios para que los daños no se produzcan y que, en caso de producirse, deben responder por las consecuencias de los mismos. En concreto (y respecto a hechos susceptibles de ser calificados como acoso escolar) prescribe: "La obligación que impone el artículo 1902 es exigible no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder".

El artículo 1903 determina también las personas y entidades responsables en función de quién tenga bajo su custodia al alumno o alumnos acosadores y de esta forma considera que:

"Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda".

"Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias".

De esta forma, en cuanto a los centros docentes, se establece un sistema de responsabilidad civil de carácter objetivo, produciéndose una inversión de la carga de la prueba, siendo los titulares de los centros docentes los que deban probar que actuaron con toda la diligencia y cuidado debidos.

No obstante lo anterior, el artículo 1903 continúa considerando que no hay responsabilidad civil "cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

Por lo tanto, únicamente quedarán exonerados de responsabilidad los centros escolares cuando resulte acreditado la no existencia del nexo causal entre el daño ocasionado a la víctima y la actuación de los centros educativos, probando que actuaron de manera diligente, activando todos los mecanismos de control necesarios para remediar la situación.

Esta responsabilidad se refiere por igual a centros docentes públicos y privados, sin que haya diferencia respecto al alcance de la responsabilidad, puesto que en ambos casos responde la entidad titular del centro por los daños causados por sus alumnos. Cuando se trata de un centro público, resulta de aplicación la regulación establecida sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En los supuestos en los que el daño se produce en un centro de enseñanza no superior pero el causante es mayor de edad, y por tanto responsable de sus actos, también puede haber responsabilidad del centro escolar si se aprecia concurrencia de responsables.

Programa de Lucha contra el Acoso escolar. Comunidad de Madrid

Luchar contra el acoso escolar es tarea de todos. Es importante desterrar de una vez por todas la noción de que los comportamientos dirigidos a humillar, aislar o agredir a un compañero de aula o centro educativo puede ser ignorado o tolerado como "cosa de niños". La única forma

de erradicar el acoso escolar es que toda la sociedad, dentro y fuera del aula, asuma este principio y se involucre del lado del acosado.

El **objetivo** del Programa de Lucha contra el Acoso Escolar es **sensibilizar** a la Comunidad Educativa e **implantar estrategias** de mejora de la convivencia. Todo ello desde el debate y reflexión conjunta. La lucha contra el acoso escolar es uno de los ejes principales de nuestro trabajo y un objetivo a cumplir y, para ello la Consejería de Educación e Investigación facilita a todos los centros la Herramienta informática **SociEscuela** para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar e intervención inmediata en los centros docentes.

La utilización de SOCIESCUELA es voluntaria.

Desde el **curso 2015-2016** la herramienta **SociEscuela** puede ser utilizada por todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

El test se puede pasar a la totalidad del alumnado escolarizado en los centros.

SociEscuela comenzó como un proyecto de tesis doctoral en el año 2005 a través de la colaboración de un grupo de profesores de educación secundaria del IES Salvador Allende de Fuenlabrada y de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

Es **un proyecto de investigación-acción** para la prevención del acoso escolar en centros de educación primaria y secundaria.

Su principal **objetivo** ha sido la elaboración de una herramienta informática para detectar a aquellos alumnos con situaciones de vulnerabilidad dentro de los grupos de clase, con la **finalidad** de modificar su situación y evitar la victimización.

Procedimiento ante el acoso escolar

El director del centro, una vez recibida la notificación de un posible caso de acoso reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:

- garantizar la seguridad del agredido
- advertir al agresor de lo asocial de su conducta.

Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando.

Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor.

El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 32/ 2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con

conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La comisión de convivencia evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique la eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado, la eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador, el impacto del caso en la convivencia del centro, y las propuestas de mejora.

27.- lgtbifobia y violencia de género

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia:

- Educación orientada a asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna especialmente por razones de discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal.
- Tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBifobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.
- Educación en el concepto de ciudadanía digital que no se limite al conocimiento de las TIC y a las técnicas de autoprotección online, sino que se extienda a una concepción de civismo, respeto y solidaridad que se aplique al mundo virtual y a las relaciones que se mantienen en el mismo.

LGTFBifobia

La LGTFBifobia supone el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTFBI.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

- a) Establecer mecanismos de detección de LGTFBifobia.

- b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.
- d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

La LGTBIfobia se manifiesta mediante diferentes conductas:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTBI: desde chistes homófobos hasta la agresión física.

Violencia de género

La construcción escolar de la igualdad y la no-violencia se debe realizar desde un enfoque integral que incluya la prevención de la violencia de género. Para erradicarla violencia de género desde la educación, es preciso adoptar medidas educativas que permitan:

- .- Extender la prevención a todos los alumnos, desde una perspectiva integral basada en el respeto a los derechos humanos, que enseñe a rechazar todo tipo de violencia e incluya actividades específicas contra la violencia de género.
- .- Enseñar a construir la igualdad desde la práctica con un tratamiento integral y coherente de la convivencia,
- .- Desarrollar el protocolo sobre cómo debe actuarse desde el centro en caso de tener conocimiento de violencia en el alumnado o en sus familias, de forma que sea posible incrementar la eficacia en la detección y erradicación de dichas situaciones. .
- .- Favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en el Programa de Acción Tutorial que se desarrolla en el centro
- .- Promover la colaboración escuela-familias en el tratamiento del problema mediante la AMPA, realizando talleres sobre el tema.

Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

El Plan de Convivencia del Centro tendrá la mayor difusión posible. Para ello, se incluirá un extracto del mismo en las agendas de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicarlo en la página web del centro.

En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las Normas de conducta y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar.

La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de la aplicación del Plan de Convivencia e informará de ello al Claustro y al Consejo Escolar.

Asimismo propondrá las modificaciones o aportaciones al Plan de Convivencia para su posterior inclusión.

Al finalizar el curso se realizará la evaluación del Plan de Convivencia analizando la consecución de los objetivos y el indicador de logro propuesto.

28.- Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

.Objetivos

- No ignorar ideas y actitudes sexistas que se pueden producir en el Centro o en el aula.
 - Señalar e identificar determinadas conductas “normalizadas”, como señales de desigualdad entre sexos.
 - Hacer un uso no sexista del lenguaje por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en las clases impartidas como en las comunicaciones del centro y en la interrelación con el alumnado.
 - Propiciar experiencias de trabajo y convivencia en grupos mixtos que resulten satisfactorias para chicos y chicas
 - Objetivos específicos de un programa de orientación vocacional igualitaria:
 - Promover el autoconocimiento del alumnado, sus características, habilidades, puntos fuertes, debilidades, cuáles son sus metas y objetivos académicos y profesionales...
 - Sensibilizar al alumnado en la decisión de su futuro académico-profesional desde la ruptura de los estereotipos sexistas.
 - Posibilitar una elección académico-profesional desde la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
 - Ampliar el abanico de posibilidades de inserción laboral, sugiriendo a chicos y chicas que valoren propuestas que tradicionalmente han estado ligadas a un sólo sexo.
 - Fomentar la participación de los chicos en el trabajo doméstico, ya que no suelen realizarlo, de forma que se ejerciten en una serie de funciones necesarias para su autonomía.
 - Conocer el mercado de trabajo, y mejorar sus competencias sobre dónde y cómo buscar empleo.
 - Ofrecer pautas y sensibilizar al profesorado con relación a la elección vocacional no sexista de sus alumnas y alumnos.
 - Elegir materiales didácticos libres de sexismo y sin estereotipos de género.
 - Elegir libros que aporten el conocimiento de las mujeres y hombres.
 - Incluir entre los contenidos, el análisis crítico de los obstáculos habidos que para conseguir la igualdad a lo largo de la historia: prejuicios y estereotipos de género o ideologías no igualitarias.
 - Crear una biblioteca de aula y de centro que incorpore libros sobre la historia de las mujeres, biografías y manuales de investigación sobre este tema.
 - Utilizar internet como recurso para el desarrollo de contenidos. Existen muchas páginas web y blogs que difunden la historia y la contribución de las mujeres al saber.
- Estos temas serán tratados en sesiones monográficas del Plan de Acción Tutorial, impartidas por los propios tutores o profesores de los alumnos, por agentes externos o por alumnos de los cursos superiores, de acuerdo con los principios de aprendizaje y servicio.
- Tanto el Día internacional de la Mujer como el Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer serán, por otra parte, objeto de actividades específicas que encontrarán después reflejo en la revista del centro, que se entrega gratuitamente al final de cada curso académico a toda la comunidad educativa.

29. Evaluación del plan

Al tratarse de un plan de actuación anual la evaluación general y cualitativa se verá reflejada en la memoria final de curso. Cada año se marcarán unas líneas de actuación prioritaria en la Programación General de Centro. Más concretamente se pueden utilizar para la evaluación del Plan una serie de indicadores anuales mediante la valoración comparativa anual tales como:

- a. Número de amonestaciones y expedientes iniciados
- b. Número de actuaciones de profesores, tutores, jefatura de estudios y dirección sobre actos contra la convivencia escolar.
- c. Sanciones impuestas por actos contra la convivencia registradas por las diferentes categorías legales: leves, graves y muy graves.
- d. Número de faltas y retrasos a las actividades docentes de los alumnos.
- e. Número de faltas y retrasos a las actividades extraescolares de los alumnos.
- f. Valoración de las respuestas de las encuesta del Plan de Calidad, que traten sobre la convivencia.
- h. Conocimiento del Plan por parte de la comunidad educativa.

Por su propio carácter es un documento abierto, siendo algunas de sus partes, necesariamente, actualizadas con carácter anual (indicadores de convivencia, etc.), aunque todo él puede ser modificado, tras una motivación razonada, y con el acuerdo del claustro y del Consejo Escolar.

30. Plan de formación

Es necesario tener en cuenta y planificar adecuadamente las necesidades de formación, en base a:

- a) Identificar las necesidades de formación que se detecten en el ámbito de la convivencia escolar, para poner en marcha con garantías de calidad las estrategias del Plan de Convivencia.
- b) Planificar dicha formación en coherencia con la puesta en marcha de las estrategias seleccionadas. La planificación de esta fase se muestra en los siguientes indicadores:
 - ACCIÓN/ESTRATEGIA: incluir la convivencia en los planes de formación del centro.
 - CONCEPTO: la formación en materia de convivencia para el profesorado.
 - JUSTIFICACIÓN (¿PARA QUÉ?): porque la formación es una estrategia fundamental que debe partir de las necesidades de cada colectivo, a través de una propuesta formativa adaptada.
 - RESPONSABLES: coordinación de formación. CEP (Centro de profesores). Expertos.

31.- Cuadro del desarrollo del plan de convivencia

	PLAN DE CONVIVENCIA	MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA	NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA
Contenido	Art. 12.5, 12.6 y 15.1	Art. 13.4	Art.14	Art.15

Elabora	Comisión de convivencia	Equipo directivo y comisión de convivencia	Comisión de convivencia	Alumnado y equipo docente
Informa	Claustro y Consejo escolar			Tutor
Aprueba	Director			Jefe de Estudio

32.- Agentes

De la comunidad educativa	Externos al centro
<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar (art. 18) • Comisión de Convivencia (art. 19) • Claustro de profesores (art. 20) • Director del centro (art. 21) • Jefe de Estudios (art. 22) • Orientador (art. 23) • Tutores y profesores (art. 24) • Otros profesionales (art. 25) • Alumnado (art. 26) • Padres o tutores (art. 27) 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración educativa (art. 28) • Inspección educativa (art. 29) • Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 30)

33.- Tipificación de las faltas

LEVES (art.33.1)

GRAVES(art. 34.1)

MUY GRAVES (art. 35.1)

34.- Medidas correctoras

Por faltas leves (art. 33.2)

Por faltas graves (art. 34.2)

Por faltas muy graves (art. 35.2)

35.- Órganos competentes para la adopción de medidas correctoras

Faltas leves	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios
Faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor y profesores del alumno (art. 34.2. a) y b)) • Jefe de Estudios y Director, oído el tutor (art. 34.2. c) y d)) • Director, oído el tutor (art. 34.2 e) y f))
Faltas muy graves	<ul style="list-style-type: none"> • Director

36.- Anexos: Procedimiento ordinario

<u>1 A</u>	RESOLUCIÓN FALTA LEVE EVIDENTE
<u>1 B</u>	COMUNICACIÓN FALTA LEVE AL JEFE DE ESTUDIOS
<u>1 C</u>	RESOLUCIÓN FALTA LEVE NO EVIDENTE
<u>1 D</u>	ACTA RECONOCIMIENTO FALTA GRAVE / MUY GRAVE
<u>1 E</u>	RESOLUCIÓN FALTA GRAVE / MUY GRAVE

37.- Anexos: procedimiento especial

<u>1 A</u>	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
<u>1 B</u>	PROPUESTA INSTRUCTOR MEDIDAS PROVISIONALES
<u>1 C</u>	ADOPCIÓN MEDIDAS PROVISIONALES
<u>1 D</u>	RECUSACIÓN INFORME DEL INSTRUCTOR
<u>1 E</u>	RECUSACIÓN SOLICITUD DEL INSTRUCTOR
<u>1 F</u>	ABSTENCIÓN SOLICITUD DEL INSTRUCTOR
<u>1 G</u>	ABSTENCIÓN RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR

<u>1 H</u>	TOMA DE DECLARACIÓN
<u>1 I</u>	DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE UN DOCUMENTO
<u>1 J</u>	PLIEGO DE CARGOS
<u>1 K</u>	FINALIZACIÓN EXPEDIENTE POR ACUERDO
<u>1 L</u>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<u>1 M</u>	PRÁCTICA DE PRUEBAS
<u>1 N</u>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<u>1 O</u>	ACTA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
<u>1 P</u>	RESOLUCIÓN DE DIRECTOR
<u>1 Q</u>	RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR CON MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. 	Director
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso. 	
PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. 	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. 	Alumno
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. 	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. 	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			Instructor
			Alumno

ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> Des de el día siguiente al trámite de audiencia. 	Alumno
RESOLUCIÓN	18 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> Des de la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor. 	Director
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 Días (Hábiles)	<ul style="list-style-type: none"> Des de el día siguiente a la notificación de la resolución. 	Alumno
<p>(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.</p>			

Normas generales de convivencia

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa se tratarán con respeto.
2. El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad.
3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
4. Para mantener el centro limpio, se deberán usar las papeleras, tanto en clase como en los patios.
5. Solo está permitido beber y comer en la hora del recreo. No se puede comer chicle.
6. El alumnado del centro tiene el deber de mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las mismas, respetando el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
7. El alumnado debe asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases. Dicho material **nunca** se dejará en clase al finalizar la jornada escolar, siendo responsable el alumnado de su material durante toda la jornada escolar. En caso de pérdida o extravío del material, el centro no se hará responsable.
8. El alumnado tiene el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.
9. En horas de clase no se podrá estar en los pasillos o cualquier otro lugar del Centro que no sea el aula.
10. Durante el recreo el alumnado sólo podrá permanecer en el patio.
11. Para que el alumnado salga del aula debe contar con la autorización del profesor/a, portando la tarjeta identificativa.
12. Sólo se podrá ir al baño durante al principio y en los últimos 5 minutos del recreo. Excepcionalmente se podrá ir durante las horas de clase con permiso del profesorado cumpliendo la norma anterior.
13. Se considera falta muy grave salir del centro sin autorización.
14. No asistir a una clase dentro del centro se considerará falta muy grave.
15. No está permitido el acceso del alumnado a los despachos y sala del profesorado.
16. El alumnado tiene la obligación de responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna. En el caso de alumnos mayores de edad, con la entrega efectiva de dichas circulares se entenderá como aceptada, entendida y suscrita dicha información.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. No está permitido tener **dispositivos móviles*** encendidos durante la jornada escolar (a excepción de cuando lo autorice el profesor como herramienta didáctica) en todo el recinto del centro. Dichos dispositivos deberán estar correctamente guardados, no quedando visibles bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta norma será tipificado como leve y su reiteración se considerará una falta grave.

***Se entienden por dispositivos móviles: teléfonos inteligentes y tabletas, relojes inteligentes, agendas digitales, videoconsolas portátiles, reproductores digitales, cámaras fotográficas digitales. cámaras de vídeo digitales, robots y tarjetas inteligentes.**

2. El centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de los dispositivos móviles que el alumnado pueda traer al centro. Se entiende que en consonancia con el desarrollo integral y la competencia cívica y social del alumnado, éste debe desarrollar el sentido de la responsabilidad y cuidado de sus objetos personales.

3. El uso de dispositivos móviles en el centro durante el horario lectivo será exclusivamente educativo o de gestión, cualquier otro uso fuera de este fin será tipificado como falta grave y su reincidencia como falta muy grave.

Se entiende como uso educativo el recogido en las diferentes programaciones didácticas de los departamentos y dentro del desarrollo de las situaciones de aprendizaje, en las que los dispositivos móviles sean un recurso para la elaboración, realización, etc. de determinadas actividades, tareas, proyectos, etc.

Cualquier otro uso no descrito anteriormente será tipificado como grave y llevará consigo la aplicación inmediata de medidas reeducadoras. La reincidencia una segunda vez y sucesivas será motivo de expulsión inmediata.

4. El uso o la presencia injustificada de un dispositivo móvil en un examen constituirá una falta grave y llevará aparejada la anulación de la prueba y la calificación del examen con cero puntos.

5. En el tiempo de recreo el alumnado podrá hacer un uso responsable del móvil (escuchar música, navegar por internet...).

Entendemos por uso responsable: no grabar, difundir o dar publicidad a imágenes de miembros de la comunidad educativa sin autorización en redes sociales o aplicaciones de chat, no realizar comentarios o expresiones gravemente ofensivas contra otros miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o aplicaciones de chat, cualquier acción a través de redes sociales o aplicaciones de chat que pueda ser considerada acoso escolar, etc.

6. Con la debida autorización del profesorado el alumnado podrá hacer uso responsable del móvil durante los desplazamientos en las actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro.

7. Está totalmente prohibido fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal laboral) sin su consentimiento escrito. En caso de menores de edad el consentimiento será firmado por la madre/padre/tutor legal del alumno/a. El incumplimiento de esta norma será tipificado como muy grave, sin perjuicio, si así la gravedad lo requiere, de que el centro o cualquier miembro de la comunidad educativa pueda denunciar por vía penal la falta o delito.